



# Resolución Directoral Ejecutiva

## N° 00022-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE

Lima, 03 de junio de 2024

### VISTOS:

i) El Memorándum N° 00154-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OTI y el Informe N° 00033-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OTI-NFA, de la Oficina de Tecnologías de Información; ii) el Informe N° 00098-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en adelante PEIP Escuelas Bicentenario, con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao. El proyecto Especial cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa y se encuentra en el ámbito del Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, posteriormente mediante Resolución Ministerial N° 0166-2017-PCM, que modifica el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM referente al Comité de Gestión de Seguridad de la Información, establece que las entidades comprendidas en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, deben asegurar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en su institución, priorizando en el alcance los procesos misionales y aquellos que sean relevantes para su operatividad;

Que, asimismo, en el artículo 4 de la precitada Resolución Ministerial N° 0166-2017-PCM, se establece que, el Titular de la entidad debe designar a un Oficial de Seguridad de la Información, quien será responsable de coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en la entidad. Dicha designación debe ser puesta en conocimiento a la Secretaría de Gobierno Digital para las coordinaciones y acciones correspondientes;

EXPEDIENTE: OTI2024-INT-0128854 CLAVE: DCC6B5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, que dispone la Creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración pública, establece la constitución y funciones, que como mínimo debe cumplir el Comité de Gobierno Digital de todas las entidades de la Administración pública comprendidas en el artículo I del del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, en dicha línea, con el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, de otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, que aprueba disposiciones sobre la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital, modifica los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, reconfigurando el Comité de Gobierno Digital y redefiniendo sus funciones; disponiendo en su artículo 3, que el Oficial de Seguridad de la Información de la entidad, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación, transfiera al Comité de Gobierno Digital de la entidad, la documentación generada en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), establecida en la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM;

Que, con Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, establece en el numeral 96.2 de su artículo 96 que, el Modelo de Seguridad Digital, comprende, entre otros, el componente de Oficial de Seguridad Digital; estableciendo en el numeral 111.3 de su artículo 111 que, el Oficial de Seguridad Digital es el rol responsable de coordinar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en la entidad, atendiendo las normas materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno digital;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital como un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo, conformado por un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública y se promueven las actividades de las empresas, la sociedad civil y la academia orientadas a alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital;

Que, asimismo, con el Decreto de Urgencia N° 007-2020, se aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, con el objeto de establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional. Es un componente de la transformación digital y tiene como ámbitos la protección de datos personales, la ética, la transparencia, la seguridad digital y la protección del consumidor en el entorno digital;

EXPEDIENTE: OTI2024-INT-0128854 CLAVE: DCC6B5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, que establece en su artículo 14, los roles para la gestión de datos e información para la transformación digital en las entidades de la Administración Pública, entre otros, el de Oficial de Seguridad y Confianza Digital, quien actúa de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, así como en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento y su Reglamento; asimismo, en su Cuarta Disposición Complementaria Final dispone que, para todo efecto la mención, entre otros, al Oficial de Seguridad Digital que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al Oficial de Seguridad y Confianza Digital;

Que, en ese contexto, el PEIP Escuelas Bicentenario, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00045-2023-MINEDU/VMGI-PEIP-EB/DIEJE, de fecha 21 de junio de 2023, designa al señor Luis Antonio Arrasco López, como Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario;

Que, posteriormente, a través de la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 002-2023-PCM/SGTD, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 08 de setiembre de 2023, se aprueba la Directiva N° 001-2023-PCM/SGTD, Directiva que establece el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital; estableciéndose en el numeral 8.3 de su artículo 8 que, en el caso de los Proyectos Especiales, su máxima autoridad ejecutiva o administrativa, previa evaluación de su contexto, estructura, necesidades y objetivos, puede designar un Coordinador de Seguridad y Confianza Digital. Dicha evaluación debe mantenerse como información documentada;

Que, en el inciso b del numeral 8.4 del artículo 8 de la Directiva N° 001-2023-PCM/SGTD se indica que en el caso de que el Oficial de Seguridad y Confianza Digital no cumpla con el perfil solicitado en el artículo 5 de la citada Directiva, corresponde fortalecer sus capacidades en un plazo no mayor a los seis (06) meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la Directiva. Concluido dicho periodo y el Oficial de Seguridad y Confianza Digital no logre cumplir con el perfil establecido corresponde a la Entidad realizar una nueva designación.

Que, mediante el Informe N° 033-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OTI-NFA, la Especialista en Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de Información señala que resulta necesario se designe a un Coordinador de Seguridad y Confianza Digital en el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, a fin de que cumpla con las funciones establecidas en el artículo 7 de la Directiva N° 001-2023-PCM/SGTD, Directiva que establece el perfil y responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital, toda vez que el Oficial de Seguridad y Confianza Digital del PEIP EB nombrado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00045-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Directiva N° 001-2023-PCM/SGTD;

Que, mediante el Informe N° 00098-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la emisión de la resolución de la Dirección Ejecutiva que designe al señor Luis Antonio Arrasco López como Coordinador de Seguridad y Confianza Digital de la Entidad;

EXPEDIENTE: OTI2024-INT-0128854 CLAVE: DCC6B5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Contando con el visto de la Oficina de Tecnologías de Información y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; el Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, que crea el PEIP Escuelas Bicentenario; el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU; y, la Resolución Ministerial N° 333-2023-MINEDU, a través de la cual se designa al Director Ejecutivo del PEIP Escuelas Bicentenario;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Dar por concluida la designación del señor Luis Antonio Arrasco López como Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.** – Designar al señor Luis Antonio Arrasco López, Coordinador III de Tecnología de la Información de la Oficina de Tecnologías de Información, como Coordinador de Seguridad y Confianza Digital del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en adición a sus funciones.

**Artículo 3.** – Notificar la presente Resolución al Profesional designado en el artículo 2 precedente y a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14.3 del artículo 14 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**ÁLVARO GUILLERMO ESTRADA BRICEÑO**  
Director Ejecutivo  
Proyecto Especial de Inversión Pública  
Escuelas Bicentenario

EXPEDIENTE: OTI2024-INT-0128854 CLAVE: DCC6B5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

